



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2015

(10 NOV 2015)

"Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 0004 de 2014, que modifica el Acuerdo N°. 0002 de 2014 <Por el cual se adoptan criterios y medidas administrativas en relación con la cobertura y la prestación del servicio de defensa técnica y especializada de los miembros de la Fuerza Pública a cargo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública>"

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1° y 3° del artículo 10 del Decreto 124 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 0004 del 22 de septiembre de 2014 se modificó el Acuerdo No. 002 de 2014 "Por el cual se adoptan criterios y medidas administrativas en relación con la cobertura y la prestación del servicio de defensa técnica y especializada de los miembros de la Fuerza Pública a cargo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública".

Que en el mencionado Acuerdo, estipuló entre otros temas, el reconocimiento y pago de honorarios conforme la tarifa establecida por Fondetec, para un Caso de Especial Relevancia autorizado por el Comité Directivo.

Que mediante el artículo 3 del Acuerdo No. 0004 del 22 de septiembre de 2014, se adoptó la "Memoria Justificativa" la cual se incorporó y hace parte integral del mencionado Acuerdo.

Que la Memoria Justificativa antes mencionada, contiene los antecedentes, la justificación y la aplicación de la Tabla de la Corporación Colegio Nacional de Abogados - CONALBOS en Fondetec en lo relacionado con la liquidación para el pago de honorarios para defensores de confianza en procesos penales que se rigen por la Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004.

Que la Memoria Justificativa en la liquidación de honorarios del proceso penal que se rige por la Ley 600 de 2000, no contempló la Etapa Previa.

Que en sesión del 17 de junio de 2015 el Comité Directivo de FONDETEC recomendó revisar el Acuerdo No. 0004 de 2014, con el fin de incluir la etapa Previa de procesos penales bajo la normatividad de la Ley 600 de 2000, y establecer la liquidación de honorarios.

Que es necesario adicionar el numeral 3.2 denominado "*Propuesta de modificación Acuerdo 02 de 2014*"; numeral 2.1.1. "*Criterios para determinar el porcentaje o monto exacto del apoyo económico en la ley 600 de 2000*"; y numeral 3.2.2 "*Criterios Finales de ponderación de porcentajes*", de la Memoria Justificativa, en lo relacionado con la Etapa Previa que se rige bajo la Ley 600 de 2000.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adicionar la Memoria Justificativa del Acuerdo No. 0004 del 22 de septiembre de 2014, en el sentido de incorporar en la tabla de liquidación de honorarios, la etapa de Investigación Previa que se rige por la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO 2. En el evento que no exista Etapa Previa en un caso de Especial Relevancia, se aplicará la tabla de liquidación de honorarios, aprobada inicialmente con el Acuerdo No.0004 de 2014, en su Memoria Justificativa.

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 0004 de 2014, que modifica el Acuerdo No. 02 de 2014 <Por el cual se adoptan criterios y medidas administrativas en relación con la cobertura y la prestación del servicio de defensa técnica y especializada de los miembros de la Fuerza Pública a cargo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública>".

ARTÍCULO 3. Adoptar la "Memoria Justificativa", cuyo contenido en 6 folios se incorpora y hará parte integral del presente Acuerdo, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona la Memoria Justificativa del Acuerdo 0004 de 2014, en lo relacionado con la liquidación de honorarios en la Etapa previa que se rige bajo la ley 600 de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los

10 NOV 2015

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y
ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC**

LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

MARCELA MORALES CALDERÓN

Honorarios en casos de especial relevancia: 45 SMLMV

Antes	Ahora
1. Instrucción: 22.5 SMLMV	1. Investigación previa: 9 SMLMV
2. Juzgamiento: 22.5 SMLMV	2. Instrucción: 13.5 SMLMV
	3. Juzgamiento: 22.5 SMLMV

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 04 DE 2014, QUE MODIFICA EL ACUERDO N°. 02 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTAN CRITERIOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON LA COBERTURA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA A CARGO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA"

I- ANTECEDENTES

El Comité Directivo ha desarrollado en el marco de las facultades conferidas en el numeral 1 y 3 del artículo 10 del Decreto 124 de 2014, los parámetros de cobertura para la prestación del servicio de Defensa Técnica y Especializada.

Los parámetros se han enunciado en razón del factor territorial, tipología y complejidad de la materia investigada y por la jurisdicción del proceso o investigación que se adelanta.

En cada uno de los parámetros se incluyó el caso de especial relevancia para la Fuerza Pública, y que presentaba para estudio del Comité Directivo. Lo anterior se evidencia en los Acuerdos N°.02 y 04 de 2014.

Los mencionados Acuerdos establecieron unos requisitos, para presentar ante el Comité Directivo un Caso de Especial Relevancia, por parte de los Comandantes de Fuerza y el Director General de la Policía Nacional.

El Acuerdo N°. 04 de 2014, estableció un monto máximo de reconocimiento y pago de honorarios hasta 45 SMMLV y excepcionalmente cuando la complejidad del caso así lo amerite, una suma hasta 90 SMMLV.

El Acuerdo N°. 04 de 2014, adoptó una "Memoria Justificativa" en 27 folios que incorporó la liquidación para el reconocimiento y pago de honorarios para los abogados de confianza de los usuarios de Casos de Especial Relevancia.

II- JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo N°. 04 de 2014, al adoptar la "Memoria Justificativa" no incluyó la Etapa Previa de la Ley 600 de 2000.

La presentación de Casos de Especial Relevancia por el Comando de la Fuerza o la Dirección General de la Policía Nacional, incluye procesos de ley 600 de 2000 en Etapa Previa.

Es necesario que la "Memoria Justificativa" incluya la Etapa Previa de la Ley 600 de 2000, en el reconocimiento y pago de honorarios para defensores de confianza de los usuarios de Casos de Especial Relevancia.

III- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El proyecto de Acuerdo se aplicará a los usuarios del Sistema de Defensa Técnica y Especializada relacionados con un Caso de Especial Relevancia que presente ante el Comité Directivo, el Comando de la Fuerza o Director General de la Policía Nacional.

IV- CRITERIOS PARA LA ADICIÓN DEL ACUERDO N°. 04 de 2014

1.-No alterar el valor total de la liquidación, es decir 45 SMLM.

2.-Dividir el monto anterior en tres (3) etapas procesales, así:

2.1- Investigación Previa

2.2- Instrucción

2.3- Juzgamiento

3.- Reconocer la gestión de los abogados defensores en la etapa de investigación previa como por ejemplo, preparación para el investigado, para la diligencia de Versión Libre; gestiones realizadas con tendencia a persuadir a la autoridad judicial para que dicte Resolución Inhibitoria.

4.-En tal virtud, se recomienda:

4.1- Teniendo como referencia, que los 45 SMLV, en el Acuerdo N°. 04 de 2014, se han dividido en 10 fracciones iguales, en las Etapas de Instrucción y Etapa del Juicio, se propone con la inclusión de la etapa de investigación previa dividirlo de la siguiente manera:

- Para la investigación previa, dos (2) fracciones, que equivalen al 20% de los 45 SMLM.
- Para la etapa de instrucción: tres (3) fracciones que equivalen al 30% de los 45 SMLM.
- Para la etapa del juicio: cinco (5) fracciones que equivalen al 50% de los 45 SMLM.
- En la etapa de investigación previa, específicamente será así:
 - Una (1) fracción del 10% de 45 SMLM corresponderá a la diligencia de versión libre, la cual se pagará con certificación del despacho de la realización de la misma.
 - Una (1) segunda fracción, correspondiente al 10% de 45 SMLM, con la Ejecutoria de la providencia de Resolución Inhibitoria.

En este sentido se anexará a la presente Adición de Memoria Justificativa, las tablas para liquidar los honorarios de apoyo económico a Casos de Especial Relevancia que apruebe el Comité Directivo, conforme la Ley 600 de 2000.

En el evento que no se presente la Etapa Previa, permanecerá incólume la tabla aprobada en el Acuerdo N°. 04 de 2014, que contempla dos (2) etapas procesales.

En resumen, el Acuerdo N°. 04 de 2014, se adicionará una Tabla para liquidar los honorarios, en procesos que incluyan la investigación previa.

Razones de inclusión de honorarios para la Etapa de Investigación Previa en Ley 600 de 2000:

Dar cumplimiento a la decisión del Comité Directivo de fecha 17 de junio de 2015 en lo que relacionado a reconocer la gestión de defensa de los apoderados en los Casos de Especial Relevancia conforme a los diferentes procedimientos, de tal manera que contribuyan a demostrar que las actividades se realizaron en cumplimiento de la misión constitucional o con ocasión de ella, en los términos de la ley 1698 de 2013.

V- VIABILIDAD JURÍDICA.

La ley 1698 de 2013 en el artículo 2 que trata del objeto del Sistema de Defensa Técnica y Especializada, establece:

“El Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, es responsable de financiar los servicios jurídicos que garanticen a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública una adecuada representación, para materializar el derecho fundamental a la defensa en las instancias disciplinarias o jurisdicción penal ordinaria y especial en el orden nacional, internacional y de terceros Estados por excepción, previstas en la ley para cada caso, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto determine el Gobierno Nacional.”

La Corte Constitucional declaró la exequibilidad de la ley anterior, en la Sentencia C-044 del 11 de febrero de 2015.

La mencionada sentencia C-044 de 2015, refiere al principio de correspondencia, entendido como la respuesta del Estado a los servicios prestados por los integrantes de la Fuerza Pública en ejercicio de su misión constitucional, desarrollada como actividad peligrosa, de constante riesgo en beneficio de

la institucionalidad de la protección de los miembros de la sociedad colombiana en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades para garantizar el cumplimiento de los deberes del Estado, indicando que, el servicio de defensa técnica especializada, se prestará a todos los miembros de la Fuerza Pública que lo soliciten.

En tal virtud, es viable adicionar la "Memoria Justificativa" de acuerdo con la Etapa Previa de la Ley 600 de 2000 en lo relacionado con la liquidación de honorarios para el defensor de confianza de un Caso de Especial Relevancia que apruebe el Comité Directivo de FONDETEC, conforme a la Tabla que se anexa.



MARCELA MORALES CALDERÓN
Director General FONDETEC

TABLA PARA LIQUIDAR HONORARIOS APOYO ECONÓMICO CASOS RELEVANTES CON INVESTIGACIÓN PREVIA

LEY 600 DE 2000

Etapa Procesal	Entregables por el Defensor	Monto Establecido	Lista de Chequeo	Monto asignado
Primera Etapa – Investigación Previa 9 SMLMV				
Diligencia de Versión Libre	*Copia de la constancia de Versión Libre rendida por el usuario	\$ 2.899.575		
Copia de la resolución Inhibitoria ejecutoriada por el despacho fiscal.	*Copia de la resolución	\$ 2.899.575		
Segunda Etapa – SUMARIO O INSTRUCCIÓN 13.5 SMLMV				
Resolución de apertura de Instrucción	N/A	\$ -0-		\$ -0-
vinculación de sujetos procesales (indagatoria)	*Copia de la INDAGATORIA *Informe	\$ 2.899.575		
Resolución de Situación Jurídica	*Copia de la R. Situación Jurídica *informe	\$ -0-		\$ -0-
Práctica de Pruebas	*Memorial solicitud de pruebas*Resolución que Decreta Pruebas o Niega* Informe	\$ -0-		\$ -0-
Resolución de Cierre de la investigación	*Resolución de Cierre *Alegatos Precalificatorios*Informe. Nota: el informe debe contener: información sobre pruebas solicitadas, decretadas, practicadas, negadas.	\$ 2.899.575		
Calificación del mérito del sumario	*Resolución de Acusación y/o Preclusión*Apelación y/o Justificación de no Apelación y/o alegato de no recurrente	\$ 2.899.575		
Tercera Etapa – JUICIO O JUZGAMIENTO 22.5 SMLMV				
Avoca Conocimiento el juez de la causa	N/A	\$ -0-		\$ -0-
T. del artículo 400 para solicitud de pruebas y/o nulidades	*Auto que ordena traslado de 15 días*Memorial de solicitud probatoria y/o nulidades y/o justificación de no presentación de pruebas y/o nulidades*Informe	\$ 2.899.575		
Audiencia Preparatoria	*Auto que decreta o deniega pruebas, y decide nulidades*Informe	\$ 2.899.575		
Audiencia Pública de Juzgamiento	*Audio o escrito de la Audiencia*Alegatos de Conclusión* Informe	\$ 2.899.575		
Sentencia	*Copia de la Sentencia* Recurso de Apelación y/o traslado de no recurrente*Informe	\$ 2.899.575		
Segunda instancia	*Copia sentencia* Informe final	\$ 2.899.575		
Total	N/A	\$ 28.995.750		

- Instrucción: 22.5 SMLMV (\$14.497.875) – Fracción de la etapa: 10% (\$2.772.000) x 5 fracciones = (\$14.497.875)
- Juzgamiento: 22.5 SMLMV (\$14.497.875) – Fracción de la etapa: 10% (\$2.899.750) x 5 fracciones = (\$14.497.750)

TABLA PARA LIQUIDAR HONORARIOS APOYO ECONÓMICO CASOS RELEVANTES

LEY 600 DE 2000
NOMBRE DEL CASO:

Etapa Procesal	Entregables por el Defensor	Monto Establecido	Lista de Chequeo	Monto asignado
Primera Etapa – SUMARIO O INSTRUCCIÓN 22.5 SMLMV				
Resolución de apertura de Instrucción	N/A	\$ -0-		\$ -0-
vinculación de sujetos procesales (indagatoria)	*Copia de la INDAGATORIA *Informe	\$ 2.899.575		
Resolución de Situación Jurídica	*Copia de la R. Situación Jurídica *informe	\$ 2.899.575		
Práctica de Pruebas	*Memorial solicitud de pruebas*Resolución que Decreta Pruebas o Niega* Informe	\$ 2.899.575		
Resolución de Cierre de la investigación	*Resolución de Cierre *Alegatos Precalifica torios*Informe Nota: el informe debe contener: información sobre pruebas solicitadas, decretadas, practicadas, negadas.	\$ 2.899.575		
Calificación del mérito del sumario	*Resolución de Acusación y/o Preclusión*Apelación y/o Justificación de no Apelación y/o alegato de no recurrente	\$ 2.899.575		
Segunda Etapa – JUICIO O JUZGAMIENTO 22.5 SMLMV				
Avoca Conocimiento el juez de la causa	N/A	\$ -0-		\$ -0-
T. del artículo 400 para solicitud de pruebas y/o nulidades	*Auto que ordena traslado de 15 días*Memorial de solicitud probatoria y/o nulidades y/o justificación de no presentación de pruebas y/o nulidades*Informe	\$ 2.899.575		
Audiencia Preparatoria	*Auto que decreta o deniega pruebas, y decide nulidades*Informe	\$ \$ 2.899.575		
Audiencia Pública de Juzgamiento	*Audio o escrito de la Audiencia*Alegatos de Conclusión* Informe	\$ \$ 2.899.575		
Sentencia	*Copia de la Sentencia* Recurso de Apelación y/o traslado de no recurrente*Informe	\$ \$ 2.899.575		
Segunda instancia	*Copia sentencia* Informe final	\$ \$ 2.899.575		
Total	N/A	\$ 28.995.750		

- Instrucción: 22.5 SMLMV (\$14.497.875) – Fracción de la etapa: 10% (\$2.772.000) x 5 fracciones = (\$14.497.875)
- Juzgamiento: 22.5 SMLMV (\$14.497.875) – Fracción de la etapa: 10% (\$2.899.750) x 5 fracciones = (\$14.497.750)